

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debe verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado,

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 64.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Existiendo seis vacantes de Revisores políglotas en el Cuerpo de Telégrafos que, dada la importancia y necesidad de su misión, conviene cubrir, quedando á la vez un remanente para las contingencias futuras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se anuncie una convocatoria para 12 plazas de Revisores políglotas, con arreglo á las modificaciones introducidas, por acuerdo de 14 de noviembre de 1908, en las disposiciones para la implantación de este servicio, con objeto de cubrir las referidas seis vacantes y que quede un remanente para atender las contingencias futuras.

2.º Que puedan tomar parte en dicha convocatoria los funcionarios de Telégrafos desde la categoría de Oficial primero á la de quinto, ambas inclusive.

3.º Los exámenes se verificarán en esta Corte, en el lugar y ante el Tribunal que la Dirección General de Correos y Telégrafos previamente designará.

4.º Los ejercicios consistirán en: Para el idioma francés:

a) Lectura y traducción de un trozo de literatura, distinto para cada candidato, tomado de un periódico ó libro franceses, de una extensión no inferior á 200 palabras.

b) Traducción correcta al francés de un trozo en español, no inferior á 150 palabras, facilitado por el Tribunal é idéntico para todos los opositores que actúen en la misma sesión.

c) Escritura al dictado de un trozo en francés, que el Tribunal designará, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión.

d) Conversación en francés. El candidato explicará en francés el tema que le proponga el Tribunal, y contestará verbalmente á las preguntas que le dirija.

e) Redacción en francés de una nota ó carta, cuyo asunto propondrá el Tribunal, sobre incidencias del servicio telegráfico.

Para el idioma inglés:

a) Lectura y traducción al castellano de un trozo de literatura en prosa, distinto para cada candidato, tomado de un libro ó periódico ingleses, de una extensión no inferior á 200 palabras.

b) Traducción correcta al inglés de un trozo en español no inferior á 150 palabras, facilitado por el Tribunal é idéntico para todos los opositores que actúen en la misma sesión.

c) Escritura al dictado de un trozo en inglés, que el Tribunal designará, igual para todos los que actúen en la misma sesión.

d) Conversación en inglés. El candidato contestará verbalmente á

las preguntas que le dirija el Tribunal.

Para el idioma alemán. Los mismos ejercicios que se exigen para el inglés con referencia al alemán.

5.º Los ejercicios se calificarán por puntos, y una vez terminados, el Tribunal propondrá los doce que á su juicio lo merezcan. Los seis primeros que obtengan mayor número de puntos pasarán á ocupar las plazas vacantes, y los restantes quedarán disponibles para cubrir las vacantes que ocurran.

6.º Los Revisores políglotas aprobados en un idioma sólo percibirán cuando presten este servicio la gratificación de 500 pesetas anuales, y los que lo hayan sido en dos ó más la de 750 pesetas.

7.º Los Revisores políglotas trasladados, accediendo á sus deseos, á oficinas ó estaciones donde no haya plaza de aquellas clases ó que por cualquier causa dejen de prestar el servicio de su clase, cesarán en el percibo de la gratificación que les corresponda hasta tanto que recuperen su cargo anterior.

8.º Prestarán el servicio de su clase donde la Dirección General lo estime conveniente.

9.º El cargo de políglota será compatible con las clases de Oficiales, hasta la de Oficial primero inclusive, debiendo, por lo tanto, cesar en el desempeño de dicho cargo al ascender á la clase actual de Subdirector, equivalente á la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se consigne en el próximo presupuesto el crédito necesario para aumentar este servicio y satisfacer las nuevas atenciones, como igual-

mente quede V. E. facultado para disponer los demás trámites de la convocatoria hasta el término de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1914.—Sánchez Guerra.—Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Excmo. Sr.: A fin de poder cumplir lo que dispone el art. 63 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 3 de junio último, creando la Escuela general de Telegrafía, y prevenir las contingencias futuras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Telégrafos de 60 Oficiales quintos que se consideran precisos para cubrir las vacantes que se produzcan en dicha clase, teniendo en cuenta el tiempo que ha de transcurrir hasta que los nuevos aspirantes que se convocan estén en condiciones reglamentarias para prestar servicio, y las bajas que, al cálculo que se hace en la Real orden de fecha 17 de enero próximo pasado, ha de haber que agregar por ingreso en el Ejército de los Oficiales que han sorteado en el presente año.

Las condiciones de esta convocatoria serán las que determina el Reglamento orgánico del Cuerpo, y el de la Escuela general de Telegrafía, debiéndose cumplir lo que previene este último Reglamento en las 5.ª y 6.ª disposiciones transitorias y ampliando los efectos de la última de estas disposiciones á los candidatos que concurrieron al tercer ejercicio

de la convocatoria anterior de 1912, para los cuales serán válidos los ejercicios que habían aprobado en otras convocatorias, eximiéndoles á la vez de la condición de edad reglamentaria, si hubiere alguno en este caso.

Según lo prevenido en el art. 60 del citado Reglamento de la Escuela, el Tribunal consignará únicamente en relación de aprobados los opositores con derecho á ocupar las plazas que se anuncien en esta convocatoria.

Sin embargo, es la voluntad de S. M. que si el Tribunal considera con aptitud suficiente mayor número de candidatos que el de 60 plazas anunciadas, se les tenga en cuenta para incluirlos en la clasificación definitiva de la próxima convocatoria como si actuasen en ella, pero con la calificación que alcancen en la actual.

Es asimismo la voluntad de S. M. quede V. E. facultado para disponer los trámites y el orden de la presente convocatoria hasta el término de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1914. —Sanchez Guerra.—Excmo. Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(De la *Gaceta* núm. 58.)

## Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el siguiente pliego de condiciones economico-administrativas que ha de regir en la subasta del carbón que se considera necesario para la calefacción del Palacio provincial.

### CONDICIONES ESPECIALES.

1.<sup>a</sup> Cincuenta y ocho toneladas de carbon antracita, lavada, de primera calidad, graso, de 60 á 110 milímetros de grueso en su tamaño, con el 5 por 100 de menor dimensión como maximum, de 7.300 calorías y 6 á 7 por 100 entre cenizas y desperdicios despues de la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de substancias extrañas al carbon.

Cinco y media toneladas de carbon de cok llamado metalúrgico, de Rey Castro ó clase análoga, de primera calidad, de 60 á 80 milímetros de grueso en su tamaño, de 7.000 calorías y 10 por 100 de cenizas y desperdicios despues de la combus-

tion, tomado al peso, hallándose limpio de tierras, piedras ú otras substancias extrañas.

2.<sup>a</sup> La proposición deberá comprender las dos clases de carbon objeto de la subasta, siendo condición indispensable que han de reunir la circunstancia de estar secos al tiempo de la entrega.

3.<sup>a</sup> La entrega se hará por el contratista en el Palacio de la Diputación, dentro de las 24 horas despues de haber sido reclamado y en la cantidad que se solicite.

4.<sup>a</sup> En el caso de no hacer la entrega en el plazo señalado y de la clase estipulada la Diputación quedará en libertad de adquirir los carbones, siendo de cuenta del contratista cuantos daños y perjuicios se originen á la Corporación con tal motivo, y respecto de las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

5.<sup>a</sup> La Diputación provincial comprobará las facturas del importe del carbón suministrado dentro del mes siguiente á su presentación, y en el caso de retrasar su pago más de dos meses despues, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

6.<sup>a</sup> El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1,20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

7.<sup>a</sup> Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

8.<sup>a</sup> El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excmo. Diputación provincial.

9.<sup>a</sup> Con arreglo á lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia, y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1000, 15; de 1001 á 5000, 25, y de 5001 á 10000, 50.

### CONDICIONES GENERALES.

1.<sup>a</sup> El rematante acepta todas las responsabilidades que establece

la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.<sup>a</sup> El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales y materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.<sup>a</sup> Las responsabilidades en que incurran los contratistas si faltaren á lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación y en el local de su Palacio que la misma determine, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio que se señale, dándose lectura del artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de carbones que han de suministrarse á la Excmo. Diputación provincial de esta ciudad».

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equiva-

lente al 5 por 100 del total á que asciende la proposición, y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, por mandato del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Septima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.<sup>a</sup> de la Instrucción, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones,

los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

**Modelo.**

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..... de..... las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Excm. Diputación provincial de esta ciudad los géneros objeto de esta subasta al precio de..... la tonelada del carbón antracita y al de..... la tonelada del carbón de cok, (los precios han de escribirse con letra clara sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario).

Fecha y firma del proponente.

Decimacuarta. La Corporación se reserva el derecho de aceptar al-

guna de las proposiciones que se presenten, ó desecharlas todas si así conviniera á sus intereses.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del pliego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la instrucción de 24 de enero de 1905.

Burgos 25 de febrero de 1914.—El Vicepresidente accidental, Manuel Hernández P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Arturo Saenz de San Pedro.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 8 de marzo próximo.

Burgos 26 de febrero de 1914.—El Presidente, Mariano Luján.

**NOMBRES QUE SE CITAN**

*Prádanos de Bureba.*

Adjuntos.—D. Sebastián Carasa Núñez y D. Braulio Contreras Trespaderne.

Suplentes.—D. Olegario Ruiz y Ruiz y D. Primitivo Ruiz Hernáez.

*Rubledo de Abajo.*

Adjuntos.—D. Toribio Ibáñez Conde y D. Anastasio Conde y Conde.

Suplentes.—D. Pedro Tubilleja Conde y D. Cesáreo González Saiz.

*Pineda-Trasmonte.*

Adjuntos.—D. Antolín Yusta Izquierdo y D. Silverio Martín Picón.

Suplentes.—D. Faustino Yusta Calvo y D. Eusebio Yusta Elena.

*San Millán de Lara.*

Adjuntos.—D. Bruno Cano Martínez y D. Lesmes Juez Martínez.

Suplentes.—D. Marcos Blanco Lucio y D. Zenón Juez Sainz.

*Santa María Ananúñez.*

Adjuntos.—D. Evaristo López Merino y D. Román León Santos.

Suplentes.—D. Eugenio Serna Villanueva y D. Martín Ruiz Santiago.

*Villahoz.*

Adjuntos.—D. Sinforiano Labrador Toribio y D. Lorenzo de Val Gómez.

Suplentes.—D. Rodrigo Alvarez Barañano y D. Pablo Santos Manso.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA**

En cumplimiento de la Regla 21, Real orden de 25 de junio último, y á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral, se hace saber que por el Excmo. Sr. Rector de Valladolid, y con fecha 2 del actual, han sido nombrados Maestros interinos los señores que á continuación se expresan:

D. Mauricio de la Iglesia, para el barrio de Villatoro; D. Darío Cabezudo Elices, para Ayoluengo; don Teódulo Sanlloriente Iglesias, para Santo Domingo de Silos; D. Sucero Caballero Calvo, para Santibañez Zarzaguda; D. Felix de las Heras y González, para Quintanabureba; don Román López Alonso, para Villanueva de la Lastra; D. Juan Merino Rodríguez, para Santibañez del Val; D. Ricardo González Alonso, para Yudego y Villandiego; D.<sup>a</sup> Modesta Moreno y Moreno, para Pradilla de Belorado; D.<sup>a</sup> Inocencia Maestro Diez, para San Martín del Rojo; D.<sup>a</sup> Severina García Gutiérrez, para Poza de la Sal; D.<sup>a</sup> Prudencia Pérez Rodríguez, para Tolbaños de Abajo, y D.<sup>a</sup> Luisa Güemes y Güemes, para Alarcia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Burgos 4 de marzo de 1914.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

**FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Estado de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza celebrados en los Juzgados municipales de esta provincia durante los meses de noviembre, diciembre y enero últimos.

Fecha del hecho de la infracción.	Fecha de su denuncia.	Fecha de la incoación del juicio.	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	Sentencia dictada y su fecha.	Fecha de la notificación de la sentencia.	Estado del cumplimiento del fallo.
23 noviembre 1913	23 noviembre 1913	27 noviembre 1913	Florencio Martín	Condenatorio en 27 noviembre.	27 novbre. 1913	Cumplido.
Idem.	Idem.	Idem.	Adolfo Revenga y Alejandro de Diego.	Idem en 28.	28 id.	Idem.
Idem.	27 id.	Idem.	Isidro Cuesta y Mariano Pinto.	Idem.	Idem.	Idem.
15 id.	15 id.	20 id.	No consta.	Idem en 22.	22 id.	Idem.
3 id.	6 id.	6 id.	Angel Gómez y Manuel Pereda.	Idem en 10.	11 id.	Idem.
6 id.	6 id.	10 id.	Clemencio Varona.	Idem en 15.	15 id.	Idem.
2 id.	4 id.	25 id.	Agapito Diez.	Idem en 27.	27 id.	Idem.
19 id.	19 id.	21 id.	Gabriel Arnaiz.	Idem en 21.	21 id.	Idem.
26 de octubre.	10 id.	17 id.	Bartolomé y Francisco Ortega.	Absolutorio en 20.	20 id.	Idem.
31 id.	31 de octubre.	6 id.	Enrique de la Fuente.	Idem en 7.	7 id.	Idem.
14 de diciembre.	14 de diciembre.	18 de diciembre.	Bruno Aparicio	Condenatorio en 22 diciembre.	22 de diciembre.	Idem.
8 id.	9 id.	12 id.	Lucio Hernando, Saturnino y Calixto Casado	Idem en 16.	16 id.	Idem.
2 de octubre.	30 de noviembre.	16 id.	Aniceto Cejudo.	Absolutorio en 26.	26 id.	Idem.
6 de diciembre.	6 de diciembre.	6 id.	José Pardo.	Condenatorio en 9.	10 id.	Idem.
22 id.	22 id.	22 id.	Doroteo Benito.	Idem en 29.	29 id.	Idem.
Idem.	23 id.	24 id.	Juan Martín.	Idem en 24.	30 id.	Idem.
17 de enero 1914.	17 de enero 1914.	21 de enero 1914.	Miguel Sainz.	Idem en 21 de enero 1914.	21 enero 1914.	Idem.
31 diciembre 1913.	31 diciembre 1913.	2 id.	Justo Espinosa.	Idem en 3.	3 id.	Idem.
7 de enero 1914.	7 de enero 1914.	10 id.	Juan Hernández, Porfirio Losa y Jenaro Arrieta.	Idem en 10.	10 id.	Idem.
4 id.	4 id.	8 id.	Victor del Hoyo.	Idem en 8.	8 id.	Idem.
5 id.	14 id.	16 id.	Anselmo Amo y Melchor Hernando	Idem en 16.	16 id.	Idem.
20 id.	20 id.	20 id.	Victor Ortega.	Idem en 22.	22 id.	Idem.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento de la ley de Caza. Burgos 26 de febrero de 1913.—Juan Gago.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Santa Inés, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Villanasur Rio de Oca, partido judicial de Belorado, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

#### Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo comparecido en el día de ayer al acto de la clasificación de soldados el mozo Narciso Montano Ruiz, hijo de Enrique y Tomasa, número 5 del sorteo de esta villa, para el reemplazo del año actual, y no constando se haya acogido á los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para que se presente ante este Ayuntamiento el día 15 de los corrientes, pues de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con arreglo al artículo 101 de dicha ley y al 50 de sus instrucciones provisionales.

Villarcayo 2 de marzo de 1914.—El Alcalde, Joaquin Fernández Villarán.

Igual citación hace el Alcalde de Barbadillo de Herreros respecto de los mozos Gaudencio Garachana Garachana y Urbano Hernáiz Peiraita.

El de Santa Maria del Invierno respecto del mozo Luis Barga Blanco, hijo de Donato y Bernardina, para el día 20 del corriente.

El de Castrillo del Val respecto del mozo Dionisio Garcia Antón, hijo de Juan y Gervasia, para el día 22 del corriente.

El de Frías respecto de los mozos Gumersindo Saez Navamuel, hijo de Julián y Casilda; Félix Quintana Gómez, de Victor y Petra, y José Quintana Salazar, de Santiago y Escolástica, para el día 22 del corriente.

#### Alcaldía de Torregalindo.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados en este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Máximo Serrano Salinero y D. Mariano Pérez Cabañas.

Segunda sección.—D. Tomás Martín de Diego y D. Andrés de Diego del Val.

Tercera sección.—D. Fausto Calvo Martín y D. Leandro Carinado y Carinado.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Torregalindo 23 de febrero de 1914.—El Alcalde, Emilio de Diego.

#### Alcaldía de Hinestrosa.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Matías Ladrón Cantera y D. Paulino Fernández Manrique.

Segunda sección.—D. Esteban González Quintano y D. Gregorio García Rastrilla.

Tercera sección.—D. Nicomedes Ruiz Quijano y D. Victor Sastre Meléndez.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Hinestrosa 24 de febrero de 1914.—El Alcalde, Gaudencio Gil.

#### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asocia-

dos en este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Hermógenes Rodrigo de la Rica, D. Andrés Martínez Delgado y D. José Núñez Cuesta.

Segunda sección.—D. Clemente Nebreda Núñez y D. Santos Nebreda Bartolomé.

Tercera sección.—D. Leocadio Pineda Núñez y D. Melitón Coruña Nebreda.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Villanueva de Gumiel 23 de febrero de 1914.—El Alcalde, Miguel Nebreda.

#### Alcaldía de Barrios de Colina.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de este término para el corriente año 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barrios de Colina 28 de febrero de 1914.—El Alcalde, Nicolás Cañamaque.

Terminado el reparto de consumos de este distrito, para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barrios de Colina 28 de febrero de 1914.—El Alcalde, Nicolás Cañamaque.

#### Alcaldía de Castrillo de Val.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinen-

tes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Castrillo del Val 2 de marzo de 1914.—El Alcalde, José Alonso.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 1

#### Comunidad de Regantes de la vega de Roa.

No habiendo podido celebrarse la Junta general anunciada para el primero del actual, por falta de número de partícipes, se convoca por segunda vez á la que tendrá lugar el día 15 de los corrientes, en el salón de actos, á las diez de la mañana, con el fin de someter á la aprobación de la Junta la Memoria del último semestre y los presupuestos de ingresos y gastos para el presente año.

Roa 2 de marzo de 1914.—El Presidente, Domingo del Val.

### PIDAN LOS VINOS Y COÑACS DE PEDRO DOMEQC

(DE JEREZ DE LA FRONTERA)

ya directamente á la casa, ya por mediación de D. Aureliano Real, único representante para Burgos y su provincia.

San Juan, 36, 2.º.—Burgos. 1